

Auto 240

Radicación 631904079002201800111-00

Treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Dentro del proceso de pertenencia adelantado por **MARÍA MILEDY MÉNDEZ DE MORA** en contra de Herederos indeterminados de HERMINIA MÉNDEZ CARDONA, EDELMIRA MÉNDEZ CARDONA, MARCO ANTONIO MÉNDEZ CARDONA; LUZ ADRIANA MÉNDEZ MARÍN, GLORIA INÉS MÉNDEZ MARÍN, CARLOS ARCESIO MÉNDEZ MARÍN, MARÍA HELENA MÉNDEZ MARÍN en calidad de herederos determinados de ARCESIO MÉNDEZ CARDONA y demás herederos indeterminados de este último; herederos indeterminados de SERGIO MÉNDEZ CARDONA; y, demás personas indeterminadas. Y, vinculados ERWIN SEVERINO MORA MÉNDEZ, PAULA ANDREA o PAULA HELENA MORA MÉNDEZ, EFRAÍN ANDRÉS MORA MÉNDEZ, SEBASTIÁN MORA MÉNDEZ y VALENTINA MÉNDEZ ACOSTA, por error involuntario de esta Funcionaria, cuando ordenó allegar certificado sobre pago predial del bien inmueble objeto de litigio, pasó por alto, **decretar** el informe del perito experto designado y conocedor de los hechos y pretensiones de la demanda, doctor HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA, que el mismo presentara un informe pericial relacionado con un avalúo comparativo (comercial frente al catastral) para evaluar el usufructo del predio materia de proceso verbal de pertenencia.

Lo anterior se hace en aplicación de principios de celeridad y economía procesales y, al ser un nuevo trabajo, al perito se le deberá notificar y consecuente con ello, posesionarse. Se le fijan como honorarios a cargo de las partes demandante y demandada, un salario mínimo legal mensual vigente a 2023. **Término para presentar el trabajo, ocho (8) días, contados a partir del día siguiente de su posesión.**

Presentado el informe, el mismo quedará a disposición de las partes.

Atendiendo la normativa que rige el decreto oficioso de prueba pericial, la audiencia en los términos de los artículos 372 y 373 del Código General del proceso, continuará el día **4 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.**

Notifíquese.

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc54276fd5e0a814d043d3b5944377e19357d51192b33759f5977bb691ebc737**

Documento generado en 31/08/2023 01:40:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>